|  |
| --- |
|  |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIADIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS |
|  |
|  |  |  |



# Consulta pública previa a la elaboración del texto del proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 815/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 815/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos.

**A) ANTECEDENTES DE LA NORMA.**

El Real Decreto 815/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos, tiene como objeto establecer disposiciones específicas en materia de clasificación de canales de vacuno y ovino en el Reino de España, en aplicación de los principios de la normativa comunitaria que regulan la implementación homogénea del sistema de clasificación de canales en la Unión Europea.

**B) FINALIDAD DE LA NORMA.**

El proyecto tiene como objetivo realizar modificaciones en el Real Decreto anteriormente mencionado para incorporar correcciones y precisiones que han sido detectadas en el tiempo de aplicación de la norma. Las modificaciones corresponden a correcciones y precisiones sobre aspectos relacionados con la aplicación homogénea en España del sistema comunitario de clasificación de canales.

**C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

El Real Decreto 815/2018 recoge aquellas especificidades que se dejaban en mano de los Estados miembros en el Reglamento n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/1182 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los modelos de la Unión de clasificación de las canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/1184 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los modelos de la Unión de clasificación de las canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos.

A fin de realizar ciertos ajustes técnicos que permitieran una mejor comprensión del mencionado Real Decreto, en 2021 ya se introdujeron modificaciones en esta norma mediante el Real Decreto 145/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 814/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de porcino y el Real Decreto 815/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos.

Sin embargo, en estos años de aplicación del Real Decreto se ha evidenciado la necesidad de realizar nuevas correcciones y reforzar la aplicación de la norma con precisiones adicionales sobre aspectos técnicos puntuales.

**D) OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El objetivo del proyecto es garantizar una adecuada interpretación de la normativa referente al sistema comunitario de clasificación de canales de vacuno y ovino, garantizando una aplicación homogénea en todo el territorio nacional español.

**E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Al tratarse de la modificación de normativa básica, solo cabe aprobar una norma, sin que existan otras alternativas no regulatorias de actuación.

Madrid, 23 de febrero de 2024